

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311064940**

**COM PANGUILEMU LTDA
76.893.640-4
RIQUELME #421 COYHAIQUE, COYHAIQUE
SERV ASEO IND.LUBRIC COM DE ACEITE REP.Y ACCESORIO,
JARDINERIA,MAQ.E**

**Exime de la obligación de emitir Boletas en la venta a través de
Máquina Expendedora Automática y autoriza sellado de la misma.**

COYHAIQUE, 20/07/2011

RES. EX. N° 77311002585 /

VISTOS: La solicitud presentada por don PEDRO INOJOSA MONTENEGRO, RUT: 06.262.359-4, en representación de la COMERCIAL PANGUILEMU LTDA., RUT: 76.893.640-4, ambos con domicilio en calle RIQUELME N° 421 – COYHAIQUE, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la Venta de Bebidas Calientes a través de Máquina Expendedora Automática que se describe a continuación, MARCA MULTICAFE, MODELO M4, SERIE 905043 RD. y sellado de la misma;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, la Máquina Expendedora MARCA MULTICAFE, MODELO M4, SERIE 905043 RD. fue autorizada por medio de la Res. Ex. N° 637 del 23/05/2006, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta Máquina funcionará en el domicilio de calle RIQUELME N° 465, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS REGION DE AYSÉN, RUT: 61.202.000-0 y sus características son las siguientes:

MARCA MODELO N° SERIE N° TARJETA FISCAL
MULTICAFE M4 905043 RD. 219804

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado

CONCEDASE a la COMERCIAL PANGUILEMU LTDA., la exención de la obligación de emitir Boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de Máquina Expendedora Automática de Bebidas Calientes, accionada por monedas, MARCA MULTICAFE, MODELO M4, SERIE N° 905043 RD, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutive 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutive N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de la máquina expendedora automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

ROBERTO AGUIRRE DE LOS
DIRECTOR (REG. N.º 176)

